

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
DECANATO

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 002- 2017-DFIPA.

Bellavista, 20 de enero del 2017.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 004 – 2017 EPIA/FIPA y el Oficio N° 006 -2017-EPIP/FIPA recibidos el 20 de enero del 2017, donde el Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, remite las rectificaciones en la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2017 – N y ciclo de verano 2017 – V – Callao y Filial Cañete, así también el Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera remite la rectificaciones de la programación académica del Ciclo de Nivelación 2017 – N y Ciclo de Verano 2017 – V.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo de Facultad N° 485 - 2016- CFIPA de fecha 30 de diciembre del 2016, se aprobó la programación académica de las asignaturas del Ciclo de verano 2017 – V y del Ciclo de Nivelación – N, de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Alimentos Filiales Callao y Cañete y de Ingeniería Pesquera;

Que, como resultado de la evaluación del proceso de matrícula, se hace necesario realizar modificaciones a la programación horaria de asignaturas del Ciclo de Verano 2017-V y Ciclo de Nivelación 2017 – N, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de las Filiales Callao y Cañete;

Que, como resultado de la evaluación del proceso de matrícula, se hace necesario realizar modificaciones a la programación académica de asignaturas del Ciclo de Verano 2017-V y Ciclo de Nivelación 2017 – N, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, dentro de las modificaciones señaladas en los documentos del visto se considera la fusión de asignaturas con la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, cursos anulados por no cumplir el número mínimo de alumnos matriculados, cursos abiertos después de aprobada la programación horaria que fueron solicitados por los estudiantes y que superan el número mínimo de alumnos para su implementación; así como la programación académica de las asignaturas en las Filiales Callao y Cañete, respectivamente;

Que, de acuerdo al Art. 28º del Reglamento de Estudios de Pregrado aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 042-2011-CU la programación académica y horaria es aprobada por el Consejo de Facultad o por el Decano, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Estando a lo glosado; a los documentos del visto; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren los Art. 14º, 17º y 177º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70º de la Ley Universitaria N° 30220;

